

Documento aprobado en Consejo de Dirección del Consorcio para el Tratamiento de Residuos de Navarra, celebrado el 22 de junio de 2021. Doy fe, la Secretaria.

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO

“TRANSPORTE DE RESIDUOS DESDE LOS MUELLES DE CARGA DE ARBIZU Y PERALTA DEL
CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA”

Nº Exp. CR 1/2021

Pamplona, junio de 2021

ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	2
3.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2
4.	LOTES.....	5
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
6.	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	5
7.	MESA DE CONTRATACIÓN	6
8.	COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....	6
9.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.	7
10.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	7
11.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	8
12.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	8
13.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	10
14.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	11
15.	ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	12
16.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	12
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
18.	EXCLUSIONES	14
19.	PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	14
20.	ADJUDICACIÓN	16
21.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	16
22.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	17
23.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	18
24.	REVISIÓN DE PRECIOS	18
25.	ABONO DEL SERVICIO	18
26.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	19
27.	OBLIGACIONES CONSORCIO	20
28.	RIESGO Y VENTURA	21

29. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS	21
30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	21
31. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	22
32. CAUSAS RESCISIÓN DE CONTRATO.....	24
33. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	25
34. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	25
35. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD.....	26
36. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	28
37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y RECURSOS	28
38. SUMISIÓN A FUERO.....	29
ANEXO I	30
ANEXO II	31
ANEXO III.....	33

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de la contratación del servicio de “TRANSPORTE DE RESIDUOS DESDE LOS MUELLES DE CARGA DE ARBIZU Y PERALTA”, cuyos códigos CPVs son 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios, 6310000-0 Servicios de carga, descarga y almacenamiento, 50500000-0 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria y 50116000-1 Servicios de mantenimiento y reparación relacionados con partes específicas de vehículos..

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, siendo el órgano de contratación la Presidencia del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, y la Gerencia del citado Consorcio su unidad gestora.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Máximo de Licitación asciende a **265.362,24 €/año** (IVA no incluido), DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VENTICUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (IVA NO INCLUIDO).

El importe de cada anualidad completa se calcula así:

IMPORTE ANUAL = Costes de Transporte + Costes de limpiezas.

IMPORTE ANUAL = 244.627,68 € + 20.734,56 € = **265.362,24 euros /año** (IVA no incluido)

A continuación, se detalla cómo se calculan los costes de transporte:

Se determinan aplicando a las toneladas transportadas de cada fracción un precio fijo por tonelada y otro precio por tonelada regularizable en función de la evolución del coste del gasóleo.

Los costes de mantenimiento de los pisos móviles están incluidos dentro del cálculo del precio regularizable.

La fórmula de cálculo del coste de transporte es la siguiente:

COSTE TRANSPORTE = Precio fijo * Tm o viaje + Precio regularizable * G * Tm o viajes

“G” es el precio del gasóleo de automoción en Navarra que multiplica a la parte regularizable. Se ha tomado para realizar el cálculo el precio medio mensual del gasóleo de automoción con impuesto en Navarra en 2020. Este precio es revisable durante la vigencia del contrato según lo indicado en el apartado 24 de este Pliego.

En el siguiente cuadro se muestran los diferentes coeficientes para cada fracción y las toneladas o viajes estimados anuales.

Fracción	Muelle de Origen-Destino	Toneladas 2020 (entrada en centros de tratamiento) O viajes 2020 (muelle a centro tratamiento)	Precio fijo	Precio regularizable	Coficiente precio del gasóleo G	TOTAL COSTE DEL TRANSPORTE
Resto	Arbizu -Culebrete	5.807 TN	9,45 €/TN	7,38 €/TN	1,05 €/litro	99.874,59 €
Resto	Peralta-Culebrete	9.550 TN	4,04 €/TN	2,76 €/TN	1,05 €/litro	66.257,90 €
Polígonos	Arbizu-Culebrete	45 viajes (371 TN)	197,34 €/viaje	137,89 €/viaje	1,05 €/litro	15.395,60 €
Voluminosos	Peralta-Culebrete	106 viajes (715 TN)	84,28 €/viaje	57,58 €/viaje	1,05 €/litro	15.342,33 €
Envases	Arbizu-Peralta	174 viajes (806 TN)	168,90 €/viaje	100,54 €/viaje	1,05 €/litro	47.757,26 €
TOTAL COSTES DE TRANSPORTE SIN IVA:						244.627,68 €

NOTA: Todos los importes son SIN IVA.

El número de toneladas a transportar reseñado es meramente estimativo, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Consorcio.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por la Administración contratante y en

todo caso, previa la constatación de la existencia de dotación presupuestaria suficiente para cada periodo de la vigencia contractual.

Opción transportar hasta Centro de Tratamiento de Residuos de Cárcar

El transporte de residuos sólidos urbanos desde las instalaciones se realizará principalmente hasta el Centro de Tratamiento de R.S.U. del Culebrete (Tudela), pero cabe la posibilidad de que puedan llevarse al C.T.R.U. de Cárcar.

En caso de realizarse esta modificación de destino el precio por tonelada o viaje se modificará en función de la relación de kilómetros existente entre los diferentes destinos.

$$p_{\text{Cárcar}} = p_{\text{Culebrete}} * \text{kmPTR}_{\text{Cárcar}} / \text{kmPTR}_{\text{Culebrete}}$$

En caso de tener que cambiar a otro destino distinto, se seguirá el mismo criterio.

El coste de las limpiezas se ha determinado teniendo en cuenta las frecuencias establecidas en las Prescripciones técnicas particulares, punto 4, y se les ha aplicado un precio estimado unitario. A continuación, se muestra en cálculo detallado para cada tipo de limpieza, diferenciando las de los pisos móviles y las propias del muelle de Peralta.

Limpieza PISOS MÓVILES	Periodicidad	Número de veces	Coste unitario (sin IVA)	Coste estimado total (A)
Limpieza exterior	Una vez al mes.	96	19,04 €	1.827,84 €
Limpieza interior	*Cada dos viajes	265	19,04 €	5.045,60 €
Limpieza peines delanteros	Una vez cada tres meses	32	114,24 €	3.655,68 €
Desmontaje y limpieza de lamas	**Una vez cada dos años	8	304,64 €	2.437,12 €
				12.966,24 €

*Al finalizar el 4º trayecto. Al final del día deben estar limpias si se han vaciado.

** Se hará una al inicio del contrato.

Limpieza MUELLE DE PERALTA	Periodicidad	Número de veces	Coste unitario (sin IVA)	coste estimado total (B)
Barrido y limpieza con agua	Mínimo una vez a la semana.	52	114,24 €	5.940,48 €
limpieza de rejillas	Una vez cada dos meses.	6	152,32 €	913,92 €
Limpieza paredes interiores muelle	Dos veces al año.	2	456,96 €	913,92 €
				7.768,32 €

COSTE DE LA LIMPIEZA = Coste limpieza Pisos móviles (A) + Coste limpieza Muelle Peralta (B) =

= 12.966,24 € + 7.768,32 € = **20.734,56 euros**

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El **valor estimado del contrato asciende** a un total de 1.592.173,44 € (IVA no incluido), UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (IVA NO INCLUIDO), estimándose un porcentaje de modificación del contrato máximo de un 20% por unidades no previstas. Las posibles modificaciones tendrán lugar en función de las toneladas transportadas, viajes realizados, nuevas fracciones de residuos a gestionar o cambios en los destinos.

El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales del contrato, y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación.

4. LOTES

El presente servicio no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 41.4 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Debido a la especialización del servicio a licitar no cabe realizar la reserva contemplada en el artículo 36 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El servicio objeto del presente Pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

6. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulator para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley Foral.

En lo que respecta a la Jurisdicción competente se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Fernando Mendoza Rodriguez, Director Gerente de NILSA, gerencia del Consorcio de Residuos de Navarra.
(Suplente: Andrés Sola Olló, Director de planificación y Sistemas de gestión de NILSA).
- Estibaliz Goñi Razkin, Secretaria del Consorcio de Residuos de Navarra.
(Suplente: Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho de NILSA).
- Jesús Rosón Lete, Interventor del Consorcio de Residuos de Navarra.
(Suplente. Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA)
- Sara Ramos Arriazu, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Amaia Miqueo Alducin, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA).

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones establecidas en el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

8. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Este contrato tendrá la vigencia de DOS años a contar desde la fecha que se determine en el contrato que a los efectos se formalice.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de CINCO años, permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación, siempre que así se acuerde entre la empresa adjudicataria y el Consorcio de Residuos de Navarra.

La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, 3 meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

Llegado su vencimiento, si no existiera nuevo adjudicatario, se mantendrá el servicio hasta la finalización manteniendo las condiciones de adjudicación, según establece el artículo 45.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos públicos.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de oferta y durante la vigencia del contrato.

El CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de

la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones por las personas interesadas supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

Volumen de negocios en cada uno de los dos últimos ejercicios cerrados (2018 y 2019) por importe igual o superior a 500.000,00 € (IVA no incluido).

En el caso de que la empresa licitadora fuera creada en el año 2020 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica o profesional:

- Estar dado de alta como transportista de residuos no peligrosos en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de Navarra o de alguna otra comunidad Autónoma. La fecha efectiva de alta en el registro no podrá ser posterior a la fecha de presentación de las ofertas.
- Presentación de la documentación que acredite que la empresa licitadora dispone a la fecha de presentación de la oferta, de 2 cabezas tractoras para la realización del servicio, de potencia no inferior a 450 CV, que cumplan con la Normativa Europea de emisiones Euro 6, o superior.

El servicio técnico del Consorcio se reserva el derecho de revisar los vehículos y corroborar que se cumplen los requisitos arriba especificados.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los

laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

El CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Sobre BC.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre BC.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Justificación de los requisitos para contratar.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la empresa licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo *xml* publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Anexo I del Pliego.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

SOBRE BC: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

- CRITERIOS SOCIALES

Plan de Igualdad.

Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la representación sindical de la empresa.

En el caso en que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de Igualdad deberá estar firmado por el representante de la empresa.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

- **OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica deberá ser conforme al modelo que figura en el Anexo II de este Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas de los licitadores tendrán un plazo de vigencia de tres meses contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

El documento deberá ir firmado digitalmente o de forma manuscrita.

15. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada en el sobre A.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Si la mesa de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Efectuada esta evaluación, el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, a través de PLENA en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación, procederá a la apertura de los Sobres BC “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula” y publicará el resultado conforme a la aplicación de los criterios establecidos.

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas se comprobará, en acto interno, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la cláusula 16.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje

sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

- **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 100 puntos sobre 100):**
- CRITERIOS SOCIALES (10 puntos sobre 100)

Plan de Igualdad.

Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la representación sindical de la empresa.

En el caso en que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de Igualdad deberá estar firmado por el representante de la empresa.

Si la empresa licitadora dispone de Plan de Igualdad obtendrá 10 puntos, y 0 en caso contrario.

- OFERTA ECONÓMICA (hasta 90 puntos sobre 100):

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación o la que oferte precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de noventa (90) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

18. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre BC, se excluirán de las ofertas presentadas, las que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la empresa licitadora en el acto de apertura de las proposiciones económicas, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Además, previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, la Mesa de Contratación podrá resolver la exclusión, antes de la apertura del sobre BC, de las proposiciones que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Una vez realizada la apertura de proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Una vez seleccionada la oferta con mayor puntuación, según lo establecido en los artículos anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esa circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa en cada uno de los dos últimos ejercicios cerrados (2018 y 2019), según se establece en la Cláusula 10 del presente Pliego.

D.- Documentación que acredite el cumplimiento de lo exigido con relación a la solvencia técnica o profesional, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 11 del presente Pliego. Serán necesarias las fichas de especificaciones técnicas, permiso de circulación y certificados de ITV de las cabezas tractoras vinculadas a la prestación de este servicio, así como un documento que acredite la contratación de la responsabilidad civil obligatoria para estos vehículos.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendida obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

20. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del Sobre BC, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a Las empresas licitadoras interesadas.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

21. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	

* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen): al menos deberá tener contratado un seguro a terceros.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la Cláusula 21, dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulator y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizará digitalmente mediante firma electrónica.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la Cláusula 21 de este Pliego.

Antes de la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá constituir una **FIANZA DEFINITIVA** que ascenderá al **4% del importe de adjudicación**. Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA (ES64 2100 9161 4622 0015 1737) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA”. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO”, y deberá estar Bastanteado (Ver modelo Anexo III).

La fianza definitiva se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del contrato y responderá de las obligaciones de la empresa Adjudicataria en todos sus términos. En caso de existir, a juicio del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, razones fundadas o motivos para ello,

ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa Adjudicataria.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones

establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- DE GÉNERO: en la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombre, roles de género no estereotipado y corresponsabilidad en los cuidados.
- MEDIOAMBIENTALES: en la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar).

24. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá la revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC, a excepción del coste regularizable en función del precio del gasóleo, según lo indicado en la cláusula 25 del presente pliego.

25. ABONO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria emitirá dos facturas mensuales, una por el servicio de limpieza y otra por el de transporte. Se presentará la información utilizando el formato que se ha empleado para determinar

el precio de licitación, es decir, una tabla detallando orígenes, destinos, toneladas o número de viajes, precio fijo y precio regularizable, el precio del gasóleo y el total sin IVA. En el caso de las limpiezas, se facturará aquella que se haya realizado en base a las frecuencias establecidas en las Prescripciones técnicas punto 4.

El coste unitario de las limpiezas, tanto de pisos móviles como del muelle de Peralta, será el establecido en la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria.

El COSTE TRANSPORTE = Precio fijo * Tm o viaje + Precio regularizable * **G** * Tm o viajes

El precio fijo y el precio regularizable serán los que haya incluido la empresa adjudicataria en su oferta económica.

FACTOR “G”: Precio del gasóleo de automoción con impuesto en Navarra, DEL MES ANTERIOR, publicado en la página del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

(<https://energia.gob.es/petroleo/Informes/InformesMensuales/Paginas/InformesMensuales.aspx>)

Se realizarán facturaciones mensuales utilizando el precio publicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del MES ANTERIOR al de la realización del servicio. Al final del periodo anual se regularizarán los importes facturados en función de la evolución del precio del gasoil durante el año transcurrido.

El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la conformidad de la factura. En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, la empresa adjudicataria tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

26. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de personal referidos a la situación real de cada uno de los trabajadores adscritos al servicio en el año 2021 y cualquier incremento de dichos gastos que pueda experimentar el adjudicatario por acuerdos entre éste y sus empleados o que no sean conocidos en el momento de la presentación de ofertas.
- Todos los gastos de transporte de residuos desde los Muelles hasta los centros de tratamiento y el regreso a la instalación de origen.
- El adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para completar la dotación de los muelles, garantizar el funcionamiento normal de éstos y efectuar las reparaciones de rutina, tal y como se indica en el documento de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Los mantenimientos y actuaciones derivadas de la prestación del servicio tal como se establece en las Prescripciones Técnicas Particulares, punto 5.

- La empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro a todo riesgo tanto para las cabezas tractoras, propiedad del adjudicatario, como para los pisos móviles, propiedad de las entidades consorciadas, con vigencia igual a la del contrato.
- Será por cuenta del adjudicatario aquellos consumos de agua superiores a los habituales. En todo caso, el agua de la red municipal se utilizará racionalmente, considerando su carácter de “bien escaso”. De igual forma, serán a cargo del adjudicatario los gastos de telefonía, correo, mensajería, etc.
- Serán por cuenta del adjudicatario los trabajos subcontratados necesarios y cualquier elemento necesario para cumplir con el objetivo del contrato.
- Serán también por cuenta del adjudicatario los gastos de otorgamiento del contrato de adjudicación, incluso los correspondientes impuestos y cuantos recargos sean inherentes

a la prestación del servicio y tramitación de documentos que a él se refieran, incluso los del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.).

- Así mismo, serán por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por la suscripción de la póliza del seguro de responsabilidad civil general que cubra los riesgos de las personas afectadas que, de manera permanente, temporal o accidental se encuentran en las instalaciones, según queda establecido en la cláusula 21 del presente pliego.
- Así mismo, el adjudicatario abonará al Consorcio el importe de cualquier sanción, interpuesta en primera instancia, derivada de perjuicios al dominio público como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio o un deficiente mantenimiento. La cantidad de dicha sanción será acumulable sobre la sanción específica por alivio en caso de que procediera.

27. OBLIGACIONES CONSORCIO

- a) Abonar al adjudicatario, en el plazo legalmente previsto, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 25.
- b) El abono del suministro de la energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones será por cuenta del Consorcio.
- c) Abonar a la empresa adjudicataria aquellos gastos suplidos por él y que correspondiendo al Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra hayan sido adelantados por aquél, así como el coste de las modificaciones en la prestación de los servicios objeto de este Contrato, que supongan incremento de los precios pactados y que hayan sido aprobadas por el Consorcio para el Tratamiento de Residuos Urbanos de Navarra. Deberán facturarse al Consorcio incluyendo un porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial del 16%.

El abono de los gastos suplidos por el adjudicatario y de los costes de las modificaciones se abonarán en el plazo de un mes desde la aprobación por la entidad consorcial de la correspondiente factura emitida por el adjudicatario, y devengarán, si no fueran pagados en dicho plazo, el interés de demora legalmente previsto.

- d) Todos aquellos repuestos necesarios para acometer reparaciones extraordinarias, así como aquellas que considere el Consorcio relevantes para la minimización de emisiones, mejora en la eficiencia energética y no consideradas como habituales según el presente condicionado.
- e) Asumir los costes de depósito en vertedero o en un sistema posterior de tratamiento.
- f) Todas aquellas reparaciones derivadas de situaciones extraordinarias como inundaciones, incendios o todas aquellas definidas por los servicios técnicos del Consorcio en base al Capítulo 5 del documento de Prescripciones Técnicas Particulares.
- g) El Consorcio a su costa podrá realizar todas aquellas modificaciones de proceso o instalaciones que considere oportunas dentro de la vigencia del presente contrato. Cualquier ampliación de instalaciones, fracciones o destinos ejecutada será incorporada al ámbito del presente contrato.

28. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

29. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC , previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

31. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA descontará de la liquidación final, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

B.- Incumplimientos penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimientos LEVES:

- Se debe asegurar el cierre y la limpieza del semirremolque antes de iniciar el transporte. La mancomunidad donde está ubicado el muelle se encarga de controlar que se cumple con esta acción. Será falta leve cuando se incumpla en dos ocasiones en un mismo mes.
- Incumplimiento de la disponibilidad establecida en el capítulo 3 del documento de Prescripciones Técnicas Particulares.

- La falta de notificación puntual a los Servicios Técnicos del Consorcio de cuantas anomalías, incidencias o desperfectos detecte el adjudicatario, o la notificación de los mismos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- Aquella actuación que, a juicio del Servicio Técnico del Consorcio, suponga mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la atención de las instalaciones.
- La falta de información requerida de acuerdo a las indicaciones de las prescripciones técnicas particulares, capítulo 6. Será preciso que existan al menos tres comunicaciones en un mismo mes sobre la misma cuestión o falta del servicio técnico de Consorcio.

- La presentación tanto fuera de plazo como de información errónea de forma reiterada en los informes mensuales. Será necesario que existan al menos dos comunicaciones por parte del Consorcio en un mismo mes.
- El reiterado incumplimiento de las instrucciones transmitidas y requeridas por los servicios técnicos de Consorcio en cuanto al estado, orden y limpieza de las instalaciones, así como de las instrucciones precisas para el adecuado funcionamiento de las mismas, también falta leve. Será preciso que existan al menos tres comunicaciones en un mismo mes sobre la misma cuestión o falta del servicio técnico de Consorcio.
- La reiteración en el incumplimiento en la presentación en plazo de las facturas mensuales.
- La falta de puntualidad o retraso en la realización del servicio según lo especificado en el punto 2.2. de las Prescripciones Técnicas.

Incumplimientos GRAVES:

- No realizar los mantenimientos, reparaciones y limpiezas, por parte de la empresa adjudicataria.
- No atender e informar las averías en menos de 24 horas.
- No realizar con la diligencia debida la gestión de los siniestros tanto de los vehículos como las que se puedan producir en las instalaciones.
- En caso de que la avería sea grave y requiera de un mayor tiempo, se deberá contar con un vehículo y/o piso móvil de sustitución en menos de 24 horas para la prestación del servicio. En caso contrario falta grave.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en relación a la ejecución de la prestación del servicio, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el contratista en la oferta presentada.
- La acumulación de tres faltas leves.

Incumplimientos MUY GRAVE:

- No realizar la sustitución de los vehículos y/o pisos móviles en el plazo previsto en las Prescripciones Técnicas para llevar a cabo la correcta prestación del servicio.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en las disposiciones legales (a título enunciativo, las cuestiones relativas a la subrogación del personal y cumplimiento de las condiciones laborales).

- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre la prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de este Pliego relativa a esta materia.
- La acumulación de tres infracciones graves.

C.- Cuantía de las penalidades.

- **Incumplimientos leves**, con hasta 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves**, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves**, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.

32. CAUSAS RESCISIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, además de las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación.

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista deberá indemnizar al CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

33. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

34. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a Consorcio respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde Consorcio en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por Consorcio con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. Consorcio se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión que indique el Consorcio, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde

Consortio, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de Consortio, así lo determinen.

Tal como se establece en la cláusula 31 del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por Consortio como falta muy grave.

35. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.

8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.

9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.

15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.

18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

36. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Consorcio de Residuos de Navarra de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El competente del Consorcio de Residuos de Navarra podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y RECURSOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, los actos dictados por el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación, podrán ser impugnados por los interesados mediante las siguientes vías:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el mes siguiente al de la notificación o publicación del acto.
- Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

38. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

Fdo.: Presidencia
Consortio de Residuos de Navarra

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “Pliego y documentación complementaria”.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”.
5. Seleccionar la opción “Importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II
MODELO DE OFERTA

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, en representación de _____, con N.I.F. _____, enterado/a del Pliego Regulador para la contratación del servicio para la "TRANSPORTE DE RESIDUOS DESDE LOS MUELLES DE CARGA DE ARBIZU Y PERALTA DEL CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA", se compromete a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en la cantidad de:

Se debe presentar este cuadro cumplimentando las casillas sombreadas en azul.

Fracción	Muelle de carga de origen	Toneladas 2020 (entrada en instalación de tratamiento) o viajes estimados	Precio fijo	Precio regularizable	Coficiente precio del gasóleo G	TOTAL COSTE DEL TRANSPORTE
Resto	Arbizu-Culebrete	5.807 TN	€/TN	€/TN	1,05 €/litro	€
Resto	Peralta-Culebrete	9.550 TN	€/TN	€/TN	1,05 €/litro	€
Polígonos	Arbizu-Culebrete	45 viajes (371 TN)	€/viaje	€/viaje	1,05 €/litro	€
Voluminosos	Peralta-Culebrete	106 viajes (715 TN)	€/viaje	€/viaje	1,05 €/litro	€
Envases	Arbizu-Peralta	174 viajes (806 TN)	€/viaje	€/viaje	1,05 €/litro	€
(A) TOTAL COSTES DE TRANSPORTE SIN IVA:						€

Se debe presentar este cuadro completando las casillas sombreadas en azul.

Limpieza PISOS MÓVILES	Periodicidad	Número de veces	Coste unitario (sin IVA)	Coste estimado total
Limpieza exterior	Una vez al mes.	96	€	€
Limpieza interior	*Cada dos viajes	265	€	€
Limpieza peines delanteros	Una vez cada tres meses	32	€	€
Desmontaje y limpieza de lamas	**Una vez cada dos años	8	€	€
(B1) TOTAL COSTE LIMPIEZA PISOS MÓVILES				€

** Se hará una al inicio del contrato.

*Al finalizar el 4º trayecto. Al final del día deben estar limpias si se han vaciado.

Se debe presentar este cuadro completando las casillas sombreadas en azul.

Limpieza MUELLE DE PERALTA	Periodicidad	Número de veces	Coste unitario (sin IVA)	coste estimado total
Barrido y limpieza con agua	Mínimo una vez a la semana.	52	€	€
limpieza de rejillas	Una vez cada dos meses.	6	€	€
Limpieza paredes interiores muelle	Dos veces al año.	2	€	€
(B2) TOTAL COSTE LIMPIEZA PISOS MÓVILES				€

Se debe presentar este cuadro completando las casillas sombreadas en azul.

*C=(A)+(B1)+(B2) TOTAL COSTE DEL SERVICIO (IVA no incluido)	€
--	---

*C: corresponde al importe de la oferta económica.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE AVAL DEFINITIVO

La entidad..... (Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España), con NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación..... (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante EL CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA por importe del 4% del importe de adjudicación, en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato para la "TRANSPORTE DE RESIDUOS DESDE LOS MUELLES DE CARGA DE ARBIZU Y PERALTA DEL CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA".

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización del CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA y estará en vigor hasta que el CONSORCIO DE RESIDUOS DE NAVARRA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha _____ en el registro de avales con el número _____.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código